Sustanciación	Nº 047
Radicado	05266 31 03 002 **2012 00443** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Luz Mary Correa Cardona y otros
Demandado (s)	Santra Ltda. y Ernesto Herrera Cortés
Asunto	Ordena pago de depósitos judiciales por otro Despacho

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las diversas solicitudes del apoderado de la parte demandante referidas al reporte y pago de depósitos judiciales existentes en el proceso, procedió esta agencia judicial a realizar una verificación de los mismos, encontrando que a órdenes de este Despacho no ha sido constituido depósito alguno.

Sin embargo, considerando que este proceso tuvo su origen en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos se procedió a consultar el sistema de gestión de depósitos, encontrando que aquellos están siendo constituidos a órdenes de tal agencia judicial, y que a la fecha aparecen 250 depósitos por un valor total de treinta y cinco millones ciento noventa mil cuatrocientos pesos ($35.190.400), según reporte que se anexa y hará parte integral del presente proveído.

Así las cosas, considerando que en el presente trámite se encuentra aprobada liquidación del crédito, se ordenará la entrega de tales depósitos judiciales a favor del abogado **Gil Alberto Patiño Bedoya** identificado con cédula de ciudadanía 15.261.055 y T.P. 66.619, quien cuenta con facultad para recibir dineros según obra a folio 26 del expediente.

Para lo anterior, en coordinación con el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado,** se ordena que sea dicho Despacho quien realice el pago antedicho, toda vez que los depósitos judiciales figuran a órdenes suyas. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
04

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139f666fab33228e43b81ccfb69a5ff28cccb0694a4486ac5992280ba55ce326**
Documento generado en 28/01/2021 12:33:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica